

Viernes, 3 de febrero de 2006

NIEL MORALES BALLESTEROS con la copia de la demanda y es- to auto, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 3114 señalado por la peticionaria para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que le confiere al DR. FERNANDO PUEDMAG para que la represente en esta causa. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. Lo que le comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Lo certifico. Hay firma y sello AC/2044889/H

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL DEMANDADO SEÑOR RAFAEL PATRICIO SALAZAR LÓPEZ, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO
ACTORA: MARIA PAULINA POLANCO GUZMÁN
JUICIO: DIVORCIO No. 1022-05-C.M.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005.
PROVIDENCIA
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 24 de Noviembre del 2005. Las 10h10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara completa y reúne los, demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita, en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código Procedimiento Civil Codificado, cese al demandado señor Rafael Patricio Salazar López, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora para la designación de Curador Ad-

algo de Procedimiento Civil, cite- se al demandado LUIS FERNANDO MADRID GUALPA, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito y de Latacunga, capital de la provincia del lugar del matrimonio. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la actora y la insinuación de curador Ad-Item que hace. Agréguese al proceso la documentación acompañada-NOTIFIQUESE.-
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Hay firma y sello AC/2044889/H

R. DEL R. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO No. 366-2005 ST.
ACTOR: CLAUDIO ALFREDO PAREDES HERRERA DEMANDADA: ANA PIEDAD HERRERA NÚÑEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 23 de Junio del 2005, las 08h25.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a la providencia precedente, se procede a calificar la demanda como clara completa y reúne los requisitos legales, consecuentemente, se acepta al trámite verbal sumario pertinente y en mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 86 del Código de procedimiento en la misma materia, se dispone que a la señora ANA PIEDAD HERRERA NÚÑEZ, se lo cite por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Agréguese al proceso los documentos acompañados, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor-NOTIFIQUESE
DR. RUBÉN GILIER CEDEÑO, JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tie-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OIL COMPANY GUEVARA CIA. LTDA.**

La compañía OIL COMPANY GUEVARA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0354

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El diseño, fabricación, importación, exportación, representación, comercialización, reparación y distribución de maquinarias equipos, repuestos, y materia prima necesaria para la industria en general y en particular para la industria petrolera...

Quito, 31 ENE. 2006

**Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR44796/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

0011

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

La compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 16/enero/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.0337.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 6.000,00 Número de Participaciones: 5.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- SERVICIOS DE ILUMINACION, VENTA E INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACION ARQUITECTONICA, TEATRAL, PUBLICA, RESIDENCIAL Y COMERCIAL, ILUMINACION DE PARQUES Y JARDINES...

Quito, 30 ENE. 2006.

**Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO**

AC/2045160/E